



## Resolución de Alcaldía N°369-2022-MPCH.

Chepén, 27 OCT. 2022

## VISTO:

El Informe n.º 909-2022-SGLBPSG-MPCH de fecha 18 de octubre de 2022, de la Sub Gerente de Logística, Bienes Patrimoniales y Servicios Generales, Proveído S/N de fecha 19 de octubre de 2022 del Gerente de Administración y Finanzas e Informe Jurídico n.º 712 -2022-MPCH/OGAJ de fecha 19 de octubre de 2022 del Asesor Jurídico, sobre, Aprobación de la contratación directa para la **"COMPRA DE TERRENO PARA LA LAGUNA DE OXIDACION UBICADO EN EL AA. HH EL SALVADOR PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH EL SALVADOR DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN- LA LIBERTAD"**, mediante acto resolutivo, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal";

Que, mediante Oficio n.º 01-2022-JASS-E.S de fecha 18 de abril de 2022, el Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento -JASS, del AA. HH El Salvador solicita que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe la compra del terreno para la laguna de oxidación en el más breve plazo, adjuntando los resultados de los análisis de agua donde indica presencia de sustancias de coliformes;

Que, mediante Requerimiento n.º 109-2022-MPCH/GIDU-SGEPOP de fecha 21 de abril de 2022, el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, indica que efectúa el presente requerimiento para la continuidad de la Ejecución de la compra por el monto de S/. 70,000.00 soles por un área de 1.89 hectáreas, siendo este valor tomado del estudio de posibilidades de estudio de mercado, el análisis realizado y evaluación conjuntamente con las áreas involucradas;

Que, mediante Informe n.º 0556-2022-GIDU-MPCH de fecha 22 de abril de 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, alcanza al Gerente Municipal el Requerimiento Técnico mínimo para la compra de terreno para laguna de oxidación ubicado en el AA. HH El Salvador, para el Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA. HH EL SALVADOR, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN-LA LIBERTAD"

Que, a través del Informe n.º 396-2022-SGLBPSG-MPCH de fecha 27 de abril de 2022, el Sub Gerente de Logística, Bienes Patrimoniales y Servicios Generales, recomienda que el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones apruebe la contratación directa para la adquisición de terreno que será destinado para la construcción de la laguna de oxidación del AA. HH El Salvador por el monto de S/.70.000.00 soles;

Que, mediante Informe Jurídico n.º 319-2022-MPCH/OGAJ de fecha 4 de mayo de 2022, el Asesor Jurídico, concluye que el requerimiento efectuado cumple con los requisitos para realizar una contratación directa y que tiene el debido sustento ya que el bien inmueble a adquirir será destinado para construcción de la laguna de oxidación del AA. HH El Salvador, en beneficio de toda la población de la jurisdicción;

Que, con Informe n.º 213- 2022-OGPPI/MPCH de fecha 18 de mayo de 2022, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones informa que si se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por el importe de S/.70.000 soles, para la adquisición del terreno para la laguna de oxidación ubicada en el AA. HH El Salvador, para lo cual adjunta el reporte Resumen del Marco Presupuestal y la Ejecución de Gasto;

Que, mediante Memorando n.º 90-2022-MPCH-SG de fecha 20 de mayo de 2022, el Secretario General, devuelve el expediente para su revisión al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, al haber sido observado por el pleno del concejo;

Que, a través del Informe n.º 479-2022-MPCH/GIDU-SGEPOP de fecha 01 de junio de 2022, el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, emite el Informe Técnico correspondiente a fin de que nuevamente sea tratado en Sesión de Concejo, con la finalidad de ser aprobada la compra de terreno, y así poder hacer realidad la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA. HH EL SALVADOR, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN-LA LIBERTAD", para el beneficio de los pobladores que habitan en dicho AA.HH;

Que, mediante Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 10 de junio de 2022, el Gerente Municipal solicita a la OG AJ informe Legal;





Que, con Informe Jurídico n.º 432-2022-MPCH/OGAJ de fecha 14 de junio de 2022, el Asesor Jurídico, concluye 1) Que el requerimiento efectuado cumple con los requisitos para realizar una contratación directa y que tiene el debido sustento ya que el bien inmueble a adquirir será destinado para construcción de la laguna de oxidación del AA. HH El Salvador, en beneficio de toda la población de la jurisdicción. 2) **RECOMENDANDO** proceder con la aprobación de la contratación directa para la **"ADQUISICIÓN DEL BIEN INMUEBLE PARA LA CONSTRUCCION DE LA LAGUNA DE OXIDACION DEL AA. HH EL SALVADOR"**, para tal efecto, deberán elevar el expediente de contratación y el informe que sustenta técnicamente la contratación directa al Concejo Municipal para su aprobación, mediante el acuerdo respectivo. 3)-COORDINAR, con el despacho de secretaria general de la MPCH, para agendar nuevamente el presente expediente de contratación directa a debatir en sesión de concejo municipal, y se notifique al Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas de la MPCH y a un ciudadano del referido AA.HH, a efectos de que, en la sesión de concejo programada, explique los beneficios de la construcción de la laguna de oxidación, afin de que el pleno del concejo municipal pueda ilustrarse mejor del tema y puedan tomar una mejor decisión al respecto;

Que, mediante Acuerdo de Concejo n.º 27-2022-MPCH de fecha 20 de junio de 2022, se aprueba por mayoría la **"COMPRA DE TERRENO PARA LA LAGUNA DE OXIDACION UBICADO EN EL AA. HH EL SALVADOR PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA. HH EL SALVADOR DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN- LA LIBERTAD"**, y se Aprueba la **CONTRATACION DIRECTA** para la compra del terreno;

Que, mediante solicitud n.º 3009-2022-SGLBPSG de fecha 06 setiembre de 2022, la Sub Gerente de Logística, Bienes Patrimoniales y Servicios Generales, solicita la certificación para la **"COMPRA DE TERRENO PARA LA LAGUNA DE OXIDACION UBICADO EN EL AA. HH EL SALVADOR PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA. HH EL SALVADOR DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN- LA LIBERTAD"**;

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario n.º 0000003264-2022 de fecha 12 de setiembre de 2022, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones emite la certificación para la **"COMPRA DE TERRENO PARA LA LAGUNA DE OXIDACION UBICADO EN EL AA. HH EL SALVADOR PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA. HH EL SALVADOR DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN- LA LIBERTAD"**;

Que, a través del Informe n.º 18-2022JUPMI-MPCH de fecha 12 de setiembre de 2022, el Responsable de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones informa la Aprobación en el registro en el banco de Inversiones la **"COMPRA DE TERRENO PARA LA LAGUNA DE OXIDACION UBICADO EN EL AA. HH EL SALVADOR PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA. HH EL SALVADOR DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN- LA LIBERTAD"**;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 176-2022-MPCH/GM de fecha 05 de octubre de 2022, se aprueba la Versión 22 del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2022, de la Municipalidad Provincial de Chepen, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2022, la cual incluye el PAC n.º 28 para la **"COMPRA DE TERRENO PARA LA LAGUNA DE OXIDACION UBICADO EN EL AA. HH EL SALVADOR PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA. HH EL SALVADOR DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN- LA LIBERTAD"**, por un valor estimado de S/.70,000.00 soles;

Que, con Informe n.º 113-2022-MPCH-FRRCH de fecha 12 de octubre de 2022, el Encargado e Procesos de Selección de la MPCH solicita la proyección de la Resolución de Alcaldía que apruebe la **CONTRATACION DIRECTA** para proceder con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe n.º 891-2022-SGLBPSG-MPCH de fecha 12 de octubre de 2022, de fecha 12 de octubre de 2022, la Sub Gerente de Logística, Bienes Patrimoniales y Servicios Generales, solicita proyectar la Resolución de Alcaldía de aprobación de Contratación directa de la **"COMPRA DE TERRENO PARA LA LAGUNA DE OXIDACION UBICADO EN EL AA. HH EL SALVADOR PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA. HH EL SALVADOR DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN- LA LIBERTAD"**, conforme a lo señalado por el Encargado e Procesos de Selección de la MPCH;

Que, , mediante Informe n.º 909-2022-SGLBPSG-MPCH de fecha 18 de octubre de 2022, la Sub Gerente de Logística, Bienes Patrimoniales y Servicios Generales solicita al Gerente de Administración y Finanzas, la aprobación de Contratación directa de la **"COMPRA DE TERRENO PARA LA LAGUNA DE OXIDACION UBICADO EN EL AA. HH EL SALVADOR PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA. HH EL SALVADOR DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN- LA LIBERTAD"**, de conformidad con el artículo 27º de la Ley de Contrataciones del Estado, indicando que la Contratación Directa es un procedimiento de selección excepcional (no competitivo) en donde, ante determinados supuestos previstos, en la ley, la Entidad puede contratar con un





determinado proveedor por razones coyunturales económicos o de mercado- contratación directa por situación de emergencia por existir un solo proveedor;

Que, con Proveído S/N de fecha 19 de octubre de 2022 el Gerente de Administración y Finanzas solicita al Asesor Jurídico, emitir el informe jurídico y proyectar la Resolución sobre Aprobación de la contratación directa para la **"COMPRA DE TERRENO PARA LA LAGUNA DE OXIDACION UBICADO EN EL AA. HH EL SALVADOR PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA. HH EL SALVADOR DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN- LA LIBERTAD"**;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, el TUO de la LCE), el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, el RLCE) y las directivas emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), fijan las reglas que las entidades deben observar para llevar a cabo las contrataciones de bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones, con cargo a fondos públicos; así como las excepciones para su aplicación y las responsabilidades que acarrea su incumplimiento;

Que, en ese marco legal, el TUO de la LCE prevé como regla general que cuando las entidades requieran contratar bienes, servicios u obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y del valor estimado o referencial, lo deben hacer a través de los procedimientos de selección;

Que, de otro lado, la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos están establecidos en el artículo 27 del TUO de la LCE que constituyen las causales de contratación directa. Entre estas causales, se encuentra la del literal j), según la cual, excepcionalmente, una entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor (...) para **la adquisición de Bienes Inmuebles existentes** (...), conforme lo que disponga el reglamento»;

Que, como puede advertirse, la normativa vigente considera **la adquisición de Bienes Inmuebles existentes** como un supuesto de contratación directa, esto atendiendo a que su gestión a través de un procedimiento de selección competitivo es prácticamente inviable, por tratarse de contrataciones que una entidad requiere efectuar con determinado proveedor, debido a que el bien inmueble que posee cuenta con determinadas características particulares que la entidad requiere para satisfacer su necesidad (Opinión N° 068-2019/DTN). En efecto, cuando una entidad requiere **la adquisición de Bienes Inmuebles**, esta obedece a la necesidad de localizarse en un determinado espacio geográfico, requiriendo incluso que el inmueble posea determinadas características específicas para que la Entidad pueda cumplir con sus funciones institucionales, ergo, es menester indicar que, con relación al alcance del supuesto de contratación directa de "adquisición de bienes inmuebles", la normativa de contrataciones del Estado no ha realizado precisiones alguna sobre los requisitos que debe cumplir el bien inmueble; no obstante, debe indicarse que sí resulta necesario que el bien inmueble que se pretenda adquirir sea físicamente existente; es así que, a efectos de tramitar la contratación directa para la adquisición de un bien inmueble existente, la entidad, a través del área usuaria elaboro las especificaciones técnicas, requerimiento de la contratación justificando la finalidad publica que se pretende alcanzar con dicha adquisición;

Que, cabe resaltar que, si bien la aprobación de una contratación directa faculta a la Entidad a contratar con un determinado proveedor - sin realizar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva -, ello no enerva la obligación de la Entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actuaciones preparatorias y de ejecución contractual, para lo cual deben observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases. Las actuaciones preparatorias comprenden:

- ✓ La inclusión del procedimiento de contratación en el Plan Anual de Contrataciones del Estado,
- ✓ El requerimiento que deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el art. 16 del TUO de la LCE y el art. 29 de su Reglamento,
- ✓ La indagación de mercado, en cumplimiento de la norma legal prevista en el art. 32 del RLCE,
- ✓ El expediente de contratación con el contenido mínimo establecido en el art. 42 del RLCE.

De la revisión de los documentos que conforman el expediente de contratación, se ha verificado que:

- ✓ Obra el Requerimiento n.º 109-2022-MPCH/GIDU-SGEPOP, con la cual el área usuaria cumplió con formular el requerimiento para la Adquisición del bien inmueble para la laguna de oxidación del AA. HH El Salvador.
- ✓ La indagación de mercado está acreditada en el resumen ejecutivo realizada por la Sub Gerencia de Logística, Bienes Patrimoniales y Servicios Generales de conformidad con los documentos aprobados por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)



- ✓ La Oficina de Presupuesto, emite certificación de crédito presupuestario correspondiente.
- ✓ El expediente de contratación cumple con el contenido mínimo exigido por el artículo 42 del RLCE.

Que, asimismo es de mencionar el **Decreto Legislativo n.º 1280- Decreto Legislativo que Aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento**, que en su artículo 10º prescribe las Funciones de los Gobiernos Locales (...) **3. Asignar los recursos para el financiamiento de inversiones en materia de infraestructura de saneamiento, a través de su inclusión en los planes de desarrollo municipal concertados y el presupuesto participativo local, en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de Saneamiento. 4. Financiar y cofinanciar la reposición y mantenimiento de la infraestructura de saneamiento en el ámbito rural. (...) Artículo 12º.- Responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural**, Las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora. Cuando las municipalidades distritales no se encuentren en capacidad de asumir la responsabilidad, la misma recae en la municipalidad provincial, de conformidad con lo que establezca la presente Ley, su Reglamento y las normas sectoriales. Artículo 13º.- **Prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano, 13.1.** Las municipalidades provinciales, como responsables de la prestación de los servicios de saneamiento, otorgan la explotación, en forma total o parcial de uno o más de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano, a las empresas prestadoras de los servicios de saneamiento, en adelante empresas prestadoras, para lo cual se suscriben los contratos de explotación, conforme a lo establecido en la presente Ley, su Reglamento y normas sectoriales (...).

Que, mediante Informe Jurídico n.º 712-2022-MPCH/OGAJ de fecha 19 de octubre de 2022, el Asesor Jurídico opina que teniendo en cuenta los argumentos de hecho y de derecho expuestos en el presente informe, y estando a los Informes Técnicos que obra en el presente expediente, la OGAJ recomienda **APROBAR** la **CONTRATACION DIRECTA** para la "COMPRA DE TERRENO PARA LA LAGUNA DE OXIDACION UBICADO EN EL AA. HH EL SALVADOR PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA. HH EL SALVADOR DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN- LA LIBERTAD" por un valor estimado de **S/. 70,000.00 soles**, por la causal excepcional de la adquisición de Bienes Inmuebles existentes, previsto en el literal j) del artículo 27 del TUO de la LCE, según la cual, excepcionalmente, una entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor (...) para la adquisición de Bienes Inmuebles existentes (...), conforme lo que disponga el reglamento., Por lo cual se adjunta el proyecto de resolución, debidamente visado por la oficina de asesoría jurídica;

Que, por lo tanto y conforme a lo señalado en los informes referidos en los antecedentes de la presente resolución, se cuenta con el sustento técnico y legal sobre la necesidad y procedencia de la contratación directa por la causal excepcional de la adquisición de Bienes Inmuebles existentes, previsto en el literal j) del artículo 27 del TUO de la LCE, acorde con lo dispuesto en los artículos 100 inciso j), 101 y 102 del RLCE para la autorización de la contratación directa mencionada, cumple con los requisitos establecidos en la LCE y su Reglamento y existiendo el Acuerdo de Concejo n.º 27-2022-MPCH de fecha 20 de junio de 2022, que Aprueba la **CONTRATACION DIRECTA** para la compra del terreno; corresponde aprobar el procedimiento de selección de Contratación Directa para la "COMPRA DE TERRENO PARA LA LAGUNA DE OXIDACION UBICADO EN EL AA. HH EL SALVADOR PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA. HH EL SALVADOR DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN- LA LIBERTAD";

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas con lo establecido en el artículo 20º, numeral 6 y el artículo 43º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** –**APROBAR** la **CONTRATACION DIRECTA** para la "COMPRA DE TERRENO PARA LA LAGUNA DE OXIDACION UBICADO EN EL AA. HH EL SALVADOR PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA. HH EL SALVADOR DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN- LA LIBERTAD" por un valor estimado de **S/. 70,000.00 soles**, por la causal excepcional de la adquisición de Bienes Inmuebles existentes, previsto en el literal j) del artículo 27 del TUO de la LCE.

**ARTICULO SEGUNDO.** – **DISPONER** que la Sub Gerencia de Logística, Bienes Patrimoniales y Servicios Generales, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, se encargue de las acciones conducentes para la contratación directa aprobada en la presente resolución, debiendo observar y cumplir las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado.

**ARTICULO TERCERO.** - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en el plazo legal y en el Portal Institucional de esta Entidad Pública [www.munichepen.gob.pe](http://www.munichepen.gob.pe).

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN

Prof. María del Carmen Cubas Cáceres  
ALCALDESA PROVINCIAL